



## CONVENIO ESPECIFICO PARA LA REALIZACIÓN ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD ENTRE LA FUNDACIÓN KAPAK URKU Y EL CENTRO ECUATORIANO DE CAPACITACION TECNICO INTEGRAL, CECTI.

Comparecen a la celebración del presente convenio específico de Vinculación las siguientes personas: por una parte, el Ing. Msc. Lenin Silvers Peñafiel, en su calidad de **Presidente** y por tanto representante legal de la **FUNDACIÓN KAPAK URKU**, y por otra parte el Ing. MSc. Douglas Guzmán en su calidad de **Gerente General**; representante legal del **CENTRO ECUATORIANO DE CAPACITACION TECNICO INTEGRAL, CECTI**, los intervinientes declaran ser ecuatorianos mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, al tenor de las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –

- 1.1. La Fundación KAPAK URKU, constituida al amparo de las leyes vigentes, con domicilio Calle 2 y Calle C, Barrio Cun Cun, en la cabecera parroquial de Quimiag, cantón Riobamba, organización de derecho privado sin fines de lucro, con patrimonio propio y administración autónoma, cuyo ámbito de actuación es proponer y ejecutar programas y servicios direccionados para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria (NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, JÓVENES, ADULTOS, ADULTOS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PUEBLOS Y NACIONALIDADES) y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria.
- 1.2. EL CENTRO ECUATORIANO DE CAPACITACION TECNICO INTEGRAL, CECTI, constituida al amparo de las leyes vigentes, con domicilio en la Provincia de Pastaza, ciudad de Puyo, Barrio El Recreo, Anturios y de las Curardas, Certificación SETEC-DCR-OC-2019-424-C, es una institución de capacitación creada para el desarrollo de competencias laborales en pro del desarrollo socio-económico-ambiental del Ecuador con enfoque nacional e internacional, para facilitar la inserción laboral de profesionales y no profesionales en el sector empresarial; así como el impulso al desarrollo de las pequeñas y medianas empresas PyMES.



## **CLAÚSULA SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE. –**

### **2.1 Constitución de la República del Ecuador:**

Las normas legales y/o administrativas que sustentan el documento son las siguientes:

El Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador: El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

El Art. 83 de la Constitución de la República del Ecuador señala: Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley y en su numeral 1 manifiesta:

1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente

El Art. 283 de la Constitución de la República del Ecuador: El sistema económico es social y solidario, reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir.

El sistema económico se integrara por las formas de organización económica pública, privada, mixta popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios.

El Art. 309 de la de la Constitución de la República del Ecuador: El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público; en tanto que el Art. 311 ibídem determina que “El sector financiero popular y solidario se compondrá de cooperativas de ahorro y crédito, entidades asociativas o solidarias, cajas y bancos comunales, cajas de ahorro. Las iniciativas de servicios del sector financiero popular y solidario, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas, recibirán un tratamiento diferenciado y preferencial del Estado, en la medida en que impulsen el desarrollo de la economía popular y solidaria.

El Art. 319 de la de la Constitución de la República del Ecuador: Se reconocen diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas. El Estado promoverá las formas de producción que aseguren el buen vivir de la población y desincentivará aquellas que atenten contra sus derechos o los de la naturaleza; alentará la producción que satisfaga la demanda interna y garantice una activa participación del Ecuador en el contexto internacional.

El Art. 1 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario emite su Definición.- Para efectos de la presente Ley, se entiende por economía popular y Solidaria a la forma de organización económica, donde sus integrantes, individual o colectivamente, organizan y desarrollan procesos de producción, intercambio, comercialización, financiamiento y consumo de bienes y servicios, para satisfacer necesidades y generar ingresos, basadas en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano como sujeto y fin de su actividad, orientada al buen vivir, en armonía con la naturaleza, por sobre la apropiación, el lucro y la acumulación de capital.



El Art. 3 literales a) y b) de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario determina:

- a) Reconocer, fomentar y fortalecer la Economía Popular y Solidaria y el Sector Financiero Popular y Solidario en su ejercicio y relación con los demás sectores de la economía y con el Estado;
- b) Potenciar las prácticas de la economía popular y solidaria que se desarrollan en las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, y en sus unidades económicas productivas para alcanzar el Sumak Kawsay;

#### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. -

El objeto del presente convenio de Cooperación Interinstitucional, es fortalecer la gestión de vinculación con la sociedad mediante la ejecución de planes, programas y proyectos interdisciplinarios y multidisciplinarios; con la intención de contribuir con logros de aprendizajes, competencias, capacidades y nuevos conocimientos a ser desarrollados en las actividades de producción comunitarias; ejecutadas por los profesionales que forman parte de la Fundación Comunitaria KAPAK URKU y EL CENTRO ECUATORIANO DE CAPACITACION TECNICO INTEGRAL, CECTI, a favor de grupos prioritarios y vulnerables en el territorio ecuatoriano.

#### CLÁUSULA CUARTA: COORDINACION INTERDEPARTAMENTAL Y DE COMISIONES ENTRE LA FUNDACIÓN COMUNITARIA KAPAK URKU Y LA EL CENTRO ECUATORIANO DE CAPACITACION TECNICO INTEGRAL, CECTI -

El presente convenio de Cooperación interinstitucional se centrará con la participación de los Departamentos y de las Comisiones de la Fundación Comunitaria KAPAK URKU y EL CENTRO ECUATORIANO DE CAPACITACION TECNICO INTEGRAL, CECTI, respectivamente, que corresponden a las líneas de conocimiento y dominios profesionales en virtud de las necesidades de los diferentes proyectos dirigidos a la sociedad en especial aquellos en donde la formación de la población sea su objetivo principal.

#### CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO. -

El presente convenio tendrá una vigencia de 2 años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por igual período, lo que deberá manifestarse mediante comunicación escrita que dé cuenta de los resultados del presente Convenio con al menos treinta días previos a la terminación de su vigencia; caso contrario bastará con el sólo cumplimiento del plazo para su terminación.

#### **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se obligan de acuerdo al siguiente detalle:



**a. Obligaciones de la Fundación Comunitaria KAPAK URKU:**

1. Garantizar que las actividades de vinculación con la sociedad de los profesionales que forman parte de la Fundación Comunitaria KAPAK URKU, cumplan el propósito de cambiar la calidad de vida a la población mediante resultados de impactos que beneficien a grupos vulnerables;
2. Coordinar actividades y articulación de acciones con los profesionales que forman parte del CENTRO ECUATORIANO DE CAPACITACION TECNICO INTEGRAL, CECTI, designados para la intervención en los proyectos con la sociedad, en específico los dirigidos en la formación y capacitación artesanal y profesional con la finalidad de promover y difundir los mismos;
3. Facilitar en conjunto con el CENTRO ECUATORIANO DE CAPACITACION TECNICO INTEGRAL, CECTI, la infraestructura y logística que permita el cumplimiento de las actividades de los proyectos con la sociedad encaminados a la formación y capacitación artesanal y profesional en los territorios donde tienen presencia respetando su presencia y localidad; y,
4. Supervisar la realización adecuada de las actividades establecidas en los cronogramas de ejecución de los proyectos con la sociedad, a través de la Comisión y socios asignados por la Presidencia de la Fundación Comunitaria KAPAK URKU y del CENTRO ECUATORIANO DE CAPACITACION TECNICO INTEGRAL, CECTI.

**b. Obligaciones de la empresa EL CENTRO ECUATORIANO DE CAPACITACION TECNICO INTEGRAL, CECTI:**

1. Prestar las facilidades necesarias, el aval institucional y el acompañamiento idóneo para que se puedan ejecutar los proyectos de vinculación con la sociedad dirigidos a formación y capacitación artesanal y profesional que se establezcan de mutuo acuerdo entre las partes; considerando trabajos que promuevan la integración de la Fundación Comunitaria KAPAK URKU y EL CENTRO ECUATORIANO DE CAPACITACION TECNICO INTEGRAL, CECTI, en beneficio de los grupos vulnerables y prioritarios de la sociedad, enmarcados en las dinámicas de desarrollo de la población.
2. Le corresponde al CENTRO ECUATORIANO DE CAPACITACION TECNICO INTEGRAL, CECTI, viabilizar el desarrollo de población encaminado al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que la misma debe adquirir para un adecuado desempeño en su proceso productivo, en un adecuado entorno para el fortalecimiento del aprendizaje, todo esto en coordinación con la Fundación Comunitaria KAPAK URKU.



3. Organizar encuentros continuos entre las partes y las personas comprometidas en la ejecución de los proyectos dirigidos a la sociedad, con el fin de realizar el seguimiento, la evaluación, acompañamiento y correctivos que mejoren cualitativamente y cuantitativamente los procesos y resultados de las practicas productivas comunitarias, así como también el desarrollo de las capacidades intelectuales de la población presente en los territorios en los cuales tengan presencia e intervención.
  
4. EL CENTRO ECUATORIANO DE CAPACITACION TECNICO INTEGRAL, CECTI, sus departamentos y con el apoyo de las comisiones y profesionales que forman parte de la Fundación Comunitaria KAPAK URKU, aprobando en conjunto a través de sus representantes legales, el desarrollo de nuevas propuestas de proyectos que nazcan de iniciativas y de experiencias pasadas en la ejecución de los mismos por parte el grupo profesional que intervino en las mismas para el impulso de proyectos que beneficien sectores prioritarios de la sociedad.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL. -**

Debido que el presente convenio corresponde a la realización de actividades de vinculación con la sociedad y al ser únicamente de formación de habilidades, destrezas y conocimiento, ninguno de los intervinientes genera relación laboral a favor de los ejecutores del mismo, por lo tanto bajo ningún concepto se podrá aducir la existencia de dicha relación laboral: debiendo indicar que, a efectos de riesgos laborales que puedan suscitarse en el cumplimiento de las actividades que forman parte de los proyectos dirigidos a la sociedad y por ende el desarrollo de los pueblos .

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -**

Se encargará de la administración del presente convenio por parte de la Fundación Comunitaria KAPAK URKU, el Representante Legal o su delegado que hiciere sus veces mediante documentación expresa y por parte de la empresa EL CENTRO ECUATORIANO DE CAPACITACION TECNICO INTEGRAL, CECTI, se encargará de la administración el Representante Legal o su delegado que hiciere sus veces mediante documentación expresa, quienes velarán por el cumplimiento de todas las cláusulas contenidas en el mismo.

#### **CLÁUSULA NOVENA. - MODIFICACIONES. -**

Las partes acuerdan que en cualquier tiempo durante la vigencia de este Convenio y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso y que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO. ·**

El presente convenio se dará por terminado en las siguientes circunstancias:



1. Por vencimiento del plazo establecido en el presente convenio;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito no imputables o atribuibles a las partes, debidamente justificados;
4. Por extinción de la persona jurídica de cualquiera de los partes; y,
5. En forma anticipado y unilateral por decisión de la Fundación Comunitaria KAPAK URKU y la EL CENTRO ECUATORIANO DE CAPACITACION TECNICO INTEGRAL, CECTI, en caso de incumplimiento grave e injustificable de las obligaciones asumidas, en cuyo caso cualquiera de las partes comunicará al otro, al menos con treinta días (30) de anticipación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. -**

Este convenio, deberá ser aplicado e interpretado de conformidad a las actividades definidas en los proyectos de vinculación con la sociedad de la Fundación Comunitaria KAPAK URKU y EL CENTRO ECUATORIANO DE CAPACITACION TECNICO INTEGRAL, CECTI, los términos del convenio deberán interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo y de conformidad con su objeto. Se respetará el marco legal que rige a las partes.

#### **CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA. -RÉGIMEN FINANCIERO:**

El presente Convenio por sí solo no genera obligaciones financieras recíprocas para las partes; las cuales, de generarse, deberán instrumentarse independientemente o en conjunto, conforme la correspondiente disponibilidad presupuestaria y de asignación de recursos de cada institución, en el caso de establecerse un acuerdo para la participación financiera y determinación de condiciones a efectos de cualquier intervención en proyectos o capacitaciones, estas serán establecidas y definidas en una acta de mutuo acuerdo, desarrollada en conjunto para este efecto.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -**

Las partes convienen en que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o aplicación del Convenio, se resolverá a través de la consulta directa y otra modalidad que de mutuo convenio se convenga.

En caso de que se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, las partes por medio del diálogo amigable procurarán un acuerdo directo, de no existir este acuerdo podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en un Centro de Mediación con sede en Riobamba.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -**

Forman parte integrante del presente convenio los documentos que acreditan la calidad



de los comparecientes y su capacidad para celebrar este convenio, tales como:

1. Documentos de identificación de la contraparte del convenio a suscribirse (Cédula de ciudadanía y certificado de votación) de las partes intervinientes;
2. Documentos que justifiquen la calidad con la que comparecen (Designaciones, Nombramientos o contratos).
3. Documentos que justifiquen la existencia jurídica de las instituciones intervinientes;
4. Certificación de disponibilidad presupuestaria (de ser el caso).

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. –**

Los comparecientes señalan como su domicilio para notificaciones, autorizaciones, aprobaciones su otra disposición o instrucción necesario poro lo ejecución del presente convenio, las siguientes direcciones:

**Por la Fundación Comunitaria KAPAK URKU:** Ing. Mg. Lenin Silvers Peñafiel

**Cargo:** Presidente

**Dirección:** Calle 2 y Calle C, Barrio Cun Cun, cabecera parroquial de Quimiag, cantón Riobamba.

**Correo electrónico:** leninsilverspenafiel@gmail.com

**Teléfono:** 0997330153

**Por EL CENTRO ECUATORIANO DE CAPACITACION TECNICO INTEGRAL, CECTI:** Ing. MSc. Douglas Guzmán Amoroso.

**Cargo:** Representante Legal

**Dirección:** Provincia de Pastaza, ciudad de Puyo, Barrio El Recreo, Anturios y de las Curardas

**Correo electrónico:** [info.cecti@gmail.com](mailto:info.cecti@gmail.com)

**Teléfono:** 0987899818

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

Las comunicaciones en la ejecución del presente convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, serán dirigidas por escrito, o correos electrónicos, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.



#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN. -**

Las partes libre y voluntariamente declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento jurídico, a cuyas estipulaciones se someten y ratifican, firmando para constancia de lo actuado en cuatro ejemplares de igual contenido y valor legal.

En la ciudad de Riobamba, a los 28 días del mes de enero del 2021

Ing. MSc. Lenin Silvers Peñafiel

**PRESIDENTE**

**FUNDACION COMUNITARIA KAPAK URKU**

Ing. MSc. Douglas Guzmán Amoroso

**GERENTE GENERAL**

**CENTRO ECUATORIANO DE  
CAPACITACION TECNICO INTEGRAL,  
CECTI**